

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00075

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 28 de 2022.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Abril veintiocho (28) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderado judicial de la parte demandada Dra. PAULA ANDREA VILLALBA FUENTES, allega memorial a correo institucional de esta agencia judicial, en el que informa que sustituye poder con las mismas facultades a ella conferidas inicialmente a la Doctora MARIA FERNANDA FERREIRA CANTILLO, para que ejerza la defensa de los intereses y derechos de su representada NUTRIECO S.A.S., lo cual atenderá favorablemente el despacho, con arraigo en lo preceptuado en el inciso quinto y subsiguientes del artículo 75 del C.G.P.

RESUELVE

1. Reconocer personería para actuar dentro del proceso de referencia a la Dra. MARIA FERNANDA FERREIRA CANTILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140'883.475 y portadora de la T.P. No. 330.973 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandada NUTRIECO S.A.S., en calidad de apoderado sustituto, conforme sustitución que le hiciere su abogada principal Dra. PAULA ANDREA VILLALBA FUENTES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE